
RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 113/2024

VISTO:

El EX-2024-00517300-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudaciones Bancarias, S/Modifica artículo 7° del Anexo único de la Resolución 276/DPR/2017"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3407; las Resoluciones N° 276/DPR/17 y N° 070/DPR/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 276/DPR/17, establece los importes mínimos no sujetos a Retención por parte de los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante Resolución N° 070/DPR/23, dichos importes fueron actualizados;

Que por razones de administración tributaria, esta Dirección Provincial, considera necesario modificar nuevamente los importes vigentes a la fecha;

Que, deviene procedente sustituir el artículo citado y establecer un nuevo monto a partir del cual se practiquen las retenciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente norma legal se emite en el marco de las facultades conferidas al Director Provincial, por el artículo 14° inciso a) del Código Fiscal Provincial vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - SUSTITÚYASE el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 276/DPR/17, por el siguiente:

"Artículo 7 - No estarán sujetos a retención los siguientes importes mínimos de base:

- a) PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), cuando el Agente que practica la retención sea una repartición Nacional, Provincial o Municipal u organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las Provincias y de los Municipios, incluyendo a las empresas del Estado.
- b) PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), cuando el Agente que practica la retención no se encuentre incluido en el inciso anterior."

Art. 2 - ESTABLÉCESE que la presente Resolución, tendrá validez a partir del 1° de mayo de 2024.